RESOLUCIÓN No. CA-2026-0101

Por la cual se ordena la apertura del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SIV-SA-2026-0106**

El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación, decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de BUENAVENTURA requiere contratar la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA TRANSVERSAL 77 ENTRE CARRERA 73 Y TRANSVERSAL 78 (INCLUYE LA CALLE 3 ENTRE TRANSVERSAL 77 Y TRANSVERSAL 78) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.** Por la suma estimada de **Seiscientos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos ($616.054.810).** El cuál es el presupuesto oficial previamente definido en los estudios de mercado, el cual se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN.01.000549**. del 24 de julio de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido por el estatuto de contratación, luego de publicado el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el art. 8 de la ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y analizado las observaciones y sugerencias que los interesados desearon hacer, se ha aprobado por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL el pliego de condiciones definitivo, el cual contiene las reglas de participación y del contrato que se pretende celebrar.

Que, por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** que se encuentra prevista por el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para el presente proceso de selección no resulta procedente la limitación de la convocatoria a Mipyme, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido normativamente para la aplicación de dicha limitación. En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará sin limitación a Mipyme, garantizando la participación plural de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos estarán disponibles únicamente en medio electrónico, a través de la plataforma **SECOP II**, en el sitio web www.contratos.gov.co, donde podrán ser consultados por los interesados.

Que el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el cronograma como documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SIV-SA-2026-0106 del 27 de agosto de 2026.**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Ordenar a partir del 04 de septiembre de 2026, la apertura del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No **SIV-SA-2025-0106,** cuyo objeto consiste la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA TRANSVERSAL 77 ENTRE CARRERA 73 Y TRANSVERSAL 78 (INCLUYE LA CALLE 3 ENTRE TRANSVERSAL 77 Y TRANSVERSAL 78) BARRIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

ARTÍCULO 2º.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma estimada de **Seiscientos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos ($616.054.810).** El cuál es el presupuesto oficial previamente definido en los estudios de mercado, el cual se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN.01.000549 del 24 de julio de 2026.**

ARTÍCULO 3º.- El presente proceso de selección NO será limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera el umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de la limitación de convocatorias a Mipyme. En consecuencia, podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante estructuras plurales, que cumplan con los requisitos habilitantes, condiciones de participación y demás exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO 4º.- El presente proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma contemplado como documento anexo.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP-Portal Único de Contratación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6º.-La presente Resolución rige a partir de su expedición. Dada en Buenaventura a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NELSON BONILLA QUINTERO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA